

ESPAÑOL

Les Livrets
Thématiques

Información para los jubilados y beneficiarios

Caja Común de Pensiones
del Personal de las Naciones Unidas

Nueva York y Ginebra
abril 2005



NACIONES UNIDAS

Introducción

Los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (UNJSPF/CCPPNU) estipulan las condiciones de participación y el régimen de las prestaciones.

Las reglas son numerosas y complejas: el objetivo de este folleto es guiar al lector y ayudarlo a entender mejor todo lo referente a las prestaciones a las que tiene derecho.

Exención de responsabilidad: La información que sigue está destinada a los jubilados y beneficiarios de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas. En caso de ambigüedad o de incompatibilidad o contradicción entre la presente información y las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Caja, cualquier posible decisión se adoptará en función de lo estipulado en los citados documentos y no en la información que figura en este folleto.

Índice

Certificado de derecho a prestación(es)

- **He oído decir que debo completar cada año un certificado de derecho a prestación. ¿De qué se trata y por qué es tan importante?**
- **¿Cuándo se me envía normalmente el certificado de derecho a prestación?**
- **¿Puedo enviar el certificado de derecho a prestación a la Caja por fax o por correo electrónico? ¿Puedo utilizar un formulario del año anterior?**
- **¿Qué ocurre si no envío el certificado de derecho a la prestación?**
- **¿Qué he de hacer si me encuentro ausente de mi domicilio en el momento del envío del certificado de derecho a prestación?**

Régimen fiscal de la pensión

- ¿Está la pensión mensual sujeta a impuestos sobre la renta?
- ¿Qué he de hacer si necesito un certificado de la Caja para las autoridades fiscales de mi país de residencia?
- ¿Cómo puedo calcular el importe de mis propias aportaciones y el de las de la organización que me empleaba?
- ¿Me puede ayudar la Caja a calcular el monto de mis impuestos?

Cambio de dirección postal

- En caso de cambio de domicilio, ¿cómo debo avisar a la Caja?
- ¿Con cuánta antelación debo notificar un cambio de dirección a la Caja?
- En caso de cambio temporal de domicilio, ¿hay que avisar a la Caja?

Cambio en las instrucciones de pago o en los arreglos bancarios

- En caso de cambio en las instrucciones de pago o en los arreglos bancarios, ¿cómo puedo avisar a la Caja?
- ¿Puedo notificar los cambios por fax o por correo electrónico?
- ¿Cuánto tiempo he de prever para que se apliquen las nuevas instrucciones?
- ¿Puedo cambiar esas instrucciones en cualquier momento?
- ¿Puedo en cualquier momento elegir una moneda de pago distinta?
- Si recibo varias prestaciones, ¿cuántas instrucciones de pago distintas debo dar?

Seguro médico post-servicio (ASHI)

- ¿Se puede deducir automáticamente de mi pensión la prima de seguro médico?
- ¿A quién me debo dirigir en caso de dudas sobre la prima de seguro médico?
- ¿Cómo sabe la Caja la suma que hay que deducir cada mes de la pensión para la cotización al seguro médico?

Pensión de hijo

- Si tengo hijos a cargo, ¿tienen derecho a una pensión? y, en caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo?
- Si tengo un hijo después de mi separación del servicio, ¿tendrá derecho a una pensión?
- ¿Seguirá un hijo recibiendo esa pensión después de los 21 años si asiste con dedicación exclusiva a una institución docente?
- Si mi hijo sufre invalidez, ¿tendrá derecho a una pensión de por vida?
- Si mi hijo tiene derecho a una pensión, ¿puedo pedir a la Caja que se la pague directamente?

Ajustes por el costo de la vida

- ¿Se ajustará la pensión teniendo en cuenta los aumentos del costo de la vida?
- ¿Con qué frecuencia se efectúan los ajustes?
- ¿Se ajustará la pensión teniendo en cuenta el aumento del costo de la vida en el país en que resida?
- ¿Puedo contar con un ajuste anual?
- ¿Se me avisará en caso de que cambie el monto de mi prestación?

Sistema doble de ajuste de las pensiones

- ¿Dónde puedo encontrar información para entender qué es el sistema doble de ajuste [two-track system]?
- Si opto por el sistema doble de ajuste, ¿puedo volver a la cuantía en dólares [dollar track] cuando quiera?
- Si opto por la cuantía en dólares, ¿puedo volver al sistema doble de ajuste en cualquier momento?

Reanudación del servicio en otra organización del régimen común

- Si vuelvo a trabajar en una organización afiliada a la Caja, ¿sigo teniendo derecho a la prestación mensual?
- Si se suspende el pago de la prestación, ¿qué debo hacer para que se reanude?

Fondo de Emergencia

- ¿Puedo pedir una ayuda económica si temporalmente no puedo hacer frente a mis gastos esenciales por motivo de una situación de urgencia, por ejemplo por gastos médicos de carácter excepcional?

Fallecimiento del cónyuge, de un hijo o del principal beneficiario

- ¿Qué debo hacer si fallece mi cónyuge o un hijo a mi cargo?
- ¿Qué ocurre si yo, el principal beneficiario, fallezco? ¿Qué información necesitará la Caja?
- ¿Qué prestaciones recibiría mi cónyuge si yo falleciera?
- En caso de mi fallecimiento, ¿cuánto tiempo pasará hasta que mi cónyuge reciba una prestación?
- Suponiendo que yo estuviera gravemente enfermo y no pudiera ocuparme de mis propios asuntos, firmar el certificado de derecho la prestación, etc., ¿qué ocurriría con mi prestación? ¿Qué deberían hacer mis familiares o allegados?

Liquidación residual

- ¿Tendrían derecho los miembros de mi familia a una liquidación residual si yo falleciera?

Preguntas generales

- ¿Puedo obtener de la Caja un certificado que confirme que recibo una prestación periódica?
- ¿Seguiré utilizando, como beneficiario, el número de afiliado de la Caja?
- ¿Puedo pedir un préstamo sobre mi pensión?
- ¿Me puede dar la Caja un documento de identidad?
- ¿Podrá informarse a terceros sobre mi situación en lo que respecta a la pensión?
- ¿Recibiré comunicaciones periódicas de la Caja?
- ¿Qué otra información tendré que facilitar a la Caja mientras reciba la prestación?
- ¿Adónde debo dirigir la correspondencia?

Anexo

Formulario de cambio de las instrucciones de pago de las prestaciones PF.23 [en inglés y francés]

Formulario de cambio de dirección postal PF.23M [en inglés y francés]

Certificado de derecho a prestación(es)

He oído decir que debo completar cada año un certificado de derecho a prestación. ¿De qué se trata y por qué es tan importante?

Todos los jubilados y beneficiarios deben completar y devolver cada año el certificado de derecho a prestación). No obstante, están exentos de esta obligación los jubilados y beneficiarios que en el momento del envío anual que efectúa la Caja lleven menos de seis meses recibiendo la prestación. Tenemos que recibir todos los años su certificado de derecho a prestación debidamente firmado para comprobar que sigue teniendo derecho a la prestación que le paga la Caja. Si no lo recibimos, se suspenderá la prestación.



¿Cuándo se me envía normalmente el certificado de derecho a prestación?

Los certificados de derecho a prestación se envían normalmente cada año en octubre o noviembre. A aquellos que no devuelven el certificado, se les vuelve a mandar, normalmente en el mes de enero siguiente.

¿Puedo enviar el certificado de derecho a prestación a la Caja por fax o por correo electrónico? ¿Puedo utilizar un formulario del año anterior?

La Caja *debe recibir el original del certificado de derecho a prestación* del ejercicio en curso para seguir pagando la prestación. *No se aceptan faxes, ni correo electrónico, ni formularios de años anteriores.*

¿Qué ocurre si no envío el certificado de derecho a prestación?

Si la Caja no recibe su certificado de derecho a prestación, la prestación se suspenderá hasta que lo envíe acompañado de un documento válido que demuestre que sigue vivo.

¿Qué he de hacer si me encuentro ausente de mi domicilio en el momento del envío del certificado de derecho a prestación?

Puesto que la recepción por parte de la Caja de su certificado completado y firmado es la atestación de que sigue teniendo derecho a la prestación, debe a) asegurarse de que se le entregue el correo, o b) si no ha recibido el certificado en febrero o marzo del año siguiente, pedir por escrito a la Caja, a Nueva York o a Ginebra, que le envíe un nuevo certificado y devolvérselo debidamente completado y firmado. Es importante que devuelva el certificado a la Caja, aunque envíe una carta en la que indique que sigue vivo. La carta sólo servirá para retrasar la suspensión de su prestación.

Régimen fiscal de la pensión

¿Está la pensión mensual sujeta a impuestos sobre la renta?

Cada país determina, en función de su legislación y de sus prácticas fiscales, si las prestaciones de la Caja de Pensiones están sujetas a impuestos y en qué medida. La Caja no reembolsa en ninguna circunstancia los impuestos satisfechos por sus jubilados y beneficiarios. Todo reembolso del impuesto sobre la renta al que algunas prestaciones de la Caja pudieran estar sujetas en virtud de una ley fiscal nacional lo efectúa la organización donde el interesado hubiera previamente trabajado. Una guía sobre el régimen fiscal nacional de las prestaciones de la Caja (Guide to National Taxation of UNJSPF Benefits), centrada especialmente en los Estados Unidos, puede consultarse en la página de la Caja en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/documents.html>).

¿Qué he de hacer si necesito un certificado de la Caja para las autoridades fiscales de mi país de residencia?

Debe escribir para pedir un certificado de las prestaciones que le han sido pagadas durante el ejercicio fiscal en cuestión. Una vez que solicite ese certificado, la Caja le enviará automáticamente la información requerida cada año, generalmente un mes después del fin del ejercicio.

¿Cómo puedo calcular el importe de mis propias aportaciones y el de las de la organización que me empleaba?

La información sobre sus propias aportaciones y las de la organización que le empleaba (y que representan el doble del total de las suyas) figurará en la carta en la que se indica su derecho a prestación y que se le envía en cuanto se han realizado los trámites para que reciba el primer pago de su prestación. Es importante que conserve esa carta y la información que contiene. Si la extravía, puede pedir a la Caja que le envíe una copia.

¿Me puede ayudar la Caja a calcular el monto de mis impuestos?

Puesto que los beneficiarios residen en más de 180 países, la Caja no puede mantenerse al corriente de la información oficial sobre la legislación fiscal de cada uno. Por esa razón, si usted necesita tener una opinión autorizada, debería consultar o bien a las autoridades fiscales de su país de residencia o bien a un abogado o a un contador especializado. Puede también solicitar la ayuda de una asociación local de la Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Internacionales (FAFICS). La lista de esas asociaciones figura en la última carta anual de la Caja, que encontrará en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/documents.html>).

Cambio de dirección postal

En caso de cambio de domicilio, ¿cómo debo avisar a la Caja?

Si su cambio de dirección es definitivo, debe notificar su nueva dirección por escrito a la Caja. Podrá utilizar para ello el formulario de cambio de dirección (formulario PF.23M en inglés/francés adjunto) que puede obtener también en la página de la Caja en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/forms.html>) o enviar esa información por carta. Únicamente se acepta el original de la carta firmada por usted. No se aceptarán los faxes, los correos electrónicos ni las fotocopias.

¿Con cuánta antelación debo notificar un cambio de dirección a la Caja?

El cambio de dirección tarda normalmente 15 días en surtir efecto, a contar desde la fecha en que la Caja recibe su solicitud.

Nota: Dirija siempre su correspondencia a la oficina de la Caja más próxima a su domicilio (Nueva York o Ginebra).

En caso de cambio temporal de domicilio, ¿hay que avisar a la Caja?

La Caja no puede conservar en su base de datos más que una dirección oficial para cada beneficiario. Si cambia de domicilio temporalmente, por seis meses o menos, no es preciso que advierta a la Caja, pero deberá emprender las gestiones oportunas para recibir el correo mientras resida en ese domicilio temporal.



Cambio en las instrucciones de pago o en los arreglos bancarios

En caso de cambio en las instrucciones de pago o en los arreglos bancarios, ¿cómo puedo avisar a la Caja?

Debe utilizar el formulario de instrucciones de pago (formulario PF.23 en inglés/francés adjunto) que se puede obtener también en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/forms.html>). Al completar el formulario, es esencial suministrar los códigos bancarios necesarios para la transferencia electrónica de su prestación mensual. Puede enviar esa información por carta, acompañando a ésta de un documento de su banco en el que se indiquen los nuevos arreglos bancarios. Tenemos que recibir el original de cualquier solicitud de cambio, firmado por el propio jubilado o beneficiario. Cuando facilite las nuevas instrucciones de pago, confirme en qué moneda desea recibir el pago.

¿Puedo notificar los cambios por fax o por correo electrónico?

No. La Caja no acepta cambios en las instrucciones de pago enviados por fax o por correo electrónico. La Caja tiene que recibir los cambios por escrito con la firma original.

¿Cuánto tiempo he de prever para que se apliquen las nuevas instrucciones?

Normalmente, los cambios de las instrucciones de pago se aplican en el primer pago que sigue al recibo de la solicitud. Debe tener en cuenta que las nóminas se preparan a lo sumo el 9 o el 10 del mes precedente (por ejemplo, el 10 de septiembre para efectuar un pago el 1º de octubre). Los cambios en las instrucciones de pago que llegaran después de esa fecha no podrían ejecutarse hasta el mes siguiente. Hay que tener este factor en cuenta antes de cerrar una cuenta bancaria y abrir otra para que se le remita su prestación mensual.

Nota: Dirija siempre su correspondencia a la oficina de la Caja más próxima a su domicilio (Nueva York o Ginebra).

¿Puedo cambiar esas instrucciones en cualquier momento?

Sí. No obstante, le agradeceríamos que no lo hiciera más de una vez al año, salvo en caso de absoluta necesidad.

UNITED NATIONS JOINT STAFF PENSION FUND

NEW YORK (Headquarters)
Room S-635
UNITED NATIONS, N.Y. 10017
Tel: (212) 963-6931

OFFICE AT GENEVA
PALAIS DES NATIONS
Office D-108, CH-1211, Geneva 10
Tel: +41 (22) 917-1824

CHANGE IN PAYMENT INSTRUCTIONS

IMPORTANT

Please Enter Your Retirement Number

R/					
----	--	--	--	--	--

PLEASE PRINT
OR TYPE

_____ (SURNAME) _____ (FIRST) _____ (MIDDLE) _____

MAILING ADDRESS:

Telephone No: _____ **e-mail:** _____

UNITED NATIONS JOINT STAFF PENSION FUND

NEW YORK (Headquarters)
Room S-635
UNITED NATIONS, N.Y. 10017
Tel: (212) 963-6931

OFFICE AT GENEVA
PALAIS DES NATIONS
Office D-108, CH-1211, Geneva 10
Tel: +41 (22) 917-1824

CHANGE OF MAILING ADDRESS ONLY

I M P O R T A N T

Please Enter Your
Retirement Number

R/							
----	--	--	--	--	--	--	--

PLEASE PRINT

OR TYPE

(SURNAME)

(FIRST)

(MIDDLE)

NEW MAILING ADDRESS:

(Number and Street)

(City)

_____ (State or Province)

_____ (Postal Code)

_____ (Country)

Telephone No: _____ **e-mail:** _____

Date: _____ **Signature:** _____

NOTE: The completed form bearing your original signature must be submitted to the Fund, no faxes or e-mails will be accepted. Following the receipt of the form, the required change might take up to 3 weeks to implement.

MAKE PAYMENT TO MY ACCOUNT AS FOLLOWS:

CURRENCY OF PAYMENT: _____
(Please specify)

By remittance to my account as follows:

NAME OF FINANCIAL INSTITUTION	BANK ACCOUNT NUMBER
(NAME OF BRANCH, IF APPLICABLE)	
(ADDRESS)	Obtain from your bank a SWIFT, ABA, Routing, BLZ, ABI, CAB, IBAN or sorting code, etc. as required for wire transfer
(CITY, STATE, POSTAL CODE, COUNTRY)	

NOTE: If possible, for bank accounts outside the USA and Switzerland ONLY, please provide a document from your bank indicating bank codes and preferred routing to facilitate the receipt of your benefit.

For administrative reasons, the above payment instructions will have to remain in force for at least one year.

Date: _____ Signature: _____

NOTE: The completed form bearing your original signature must be submitted to the Fund, no faxes or e-mails will be accepted. Following the receipt of the form, the required change might take up to 6 weeks to implement.

¿Puedo en cualquier momento elegir una moneda de pago distinta?

Sí. El tipo de cambio utilizado para convertir cada trimestre el importe que le corresponde en la moneda que elija será el tipo de cambio mensual de las Naciones Unidas para el mes precedente al trimestre considerado (es decir, por ejemplo, para un pago correspondiente al 1º de mayo se utilizará el tipo de cambio de marzo). De este modo, el importe de su prestación en moneda local se mantendrá estable mientras no cambie el tipo de cambio trimestral. Tenga presente que la moneda elegida deberá ser una moneda convertible. Al igual que con las instrucciones de pago, le rogamos que no cambie la moneda de pago más de una vez por año.

Si recibo varias prestaciones, ¿cuántas instrucciones de pago distintas debo dar?

Se ruega que los beneficiarios que reciban varias prestaciones de la Caja den las mismas instrucciones de pago para todas ellas.

Seguro médico post-servicio (ASHD)

¿Se puede deducir automáticamente de mi pensión la prima del seguro médico?

Sí. Para ello tendrá que completar el formulario creado por el servicio del seguro médico de la organización en la que haya estado empleado, que notificará a la Caja el importe de la prima mensual que se debe deducir de su pensión.

¿A quién me debo dirigir en caso de dudas sobre la prima de seguro médico?

En caso de dudas sobre el seguro médico post-servicio, deberá dirigirse siempre a la sección del seguro médico de la organización que le hubiera empleado antes. La Caja conoce el importe mensual que se ha de deducir, pero no la base del cálculo.

¿Cómo sabe la Caja la suma que hay que deducir cada mes de la pensión para la cotización al seguro médico?

El servicio del seguro médico de la organización con la que estuviera empleado antes notifica a la Caja la suma que hay que deducir de su pensión mensual por la prima del seguro médico post-servicio, cantidad que se transfiere luego a la organización. Tenga presente que las fluctuaciones de las primas del seguro médico repercutirán en el importe de su pensión mensual.

Pensión de hijo

Si tengo hijos a cargo, ¿tienen derecho a una pensión? y, en caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo?

La pensión de hijo se aplica a cada uno de los hijos de un jubilado o beneficiario con derecho a una pensión de jubilación, a una pensión de jubilación anticipada o a una pensión de invalidez, mientras el hijo permanezca soltero y tenga menos de 21 años. Es importante observar que el pago de una pensión de hijo, para los beneficiarios que perciben una prestación de jubilación anticipada, sólo se efectúa a partir del fallecimiento del beneficiario o cuando éste llega a la edad normal de jubilación (60 ó 62 años). No obstante, en caso de invalidez reconocida del hijo, la pensión se abonará inmediatamente desde la separación del servicio. No hay derecho a una pensión de hijo si el beneficiario opta por una pensión diferida.



Si tengo un hijo después de mi separación del servicio, ¿tendrá derecho a una pensión?

Por «hijo», se entiende un hijo nacido ya en la fecha de la separación del servicio de un afiliado o de su fallecimiento en servicio activo, que sea soltero y menor de 21 años, y cuya existencia haya sido declarada normalmente a la Caja por la organización empleadora mientras el afiliado estuviese en servicio. No obstante, un hijo concebido antes de la separación del servicio puede recibir también la pensión de hijo. Deberá enviarse a la Caja una partida de nacimiento con el fin de que ésta realice los trámites precisos para pagar esa pensión.

¿Seguirá un hijo recibiendo esa pensión después de los 21 años si asiste con dedicación exclusiva a una institución docente?

No. La Caja no abona una pensión a los hijos que continúan sus estudios después de los 21 años.

Si mi hijo sufre invalidez, ¿tendrá derecho a una pensión por vida?

Se puede seguir abonando una pensión de hijo a un hijo incapacitado después de la edad de 21 años siempre que su incapacidad se ajuste al sentido de los Estatutos de la Caja. Encontrará información adicional en el folleto especial sobre la incapacidad o en la página de la Caja en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/documents.html>).

Si mi hijo tiene derecho a una pensión, ¿puedo pedir a la Caja que se le pague directamente?

Sí, a condición de que el hijo tenga más de 16 años. Deberá presentar a la Caja el original de las instrucciones de pago de las prestaciones relativas a la Pensión de hijo a que se refiere el artículo 36 de los Estatutos de la Caja, usando el formulario PF.23B, que puede obtener en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/forms.html>).

Ajustes por el costo de la vida

¿Se ajustará la pensión teniendo en cuenta los aumentos del costo de la vida?

Su pensión inicial se ajustará en función de las variaciones del índice de precios de consumo (IPC) de los Estados Unidos. Las nuevas prestaciones periódicas sólo pueden beneficiarse del importe íntegro del ajuste si han sido concedidas por primera vez al menos 12 meses antes de la fecha normal del ajuste, que es el 1º de abril. Si la prestación se concede menos de un año antes, el ajuste se reduce proporcionalmente. Cuando una pensión es objeto por primera vez de un ajuste por variación del costo de la vida, ese ajuste se reduce en un punto porcentual [antes del 1º de abril de 2005, la reducción era de un punto y medio porcentual]. Una pensión diferida no puede de todas formas ser objeto de ajustes hasta que el beneficiario haya alcanzado la edad de 55 años.

¿Con qué frecuencia se efectúan los ajustes?

Por norma general, las pensiones se ajustan una vez al año, siempre y cuando el índice de precios de consumo correspondiente haya aumentado al menos un 2% desde la fecha del último ajuste. Esos ajustes se efectúan normalmente en abril del año siguiente. No obstante, cuando la inflación es elevada, es decir, cuando el índice de precios de consumo ha aumentado un 10% o más desde la fecha del último ajuste, las pensiones se ajustan dos veces al año: el 1º de abril y el 1º de octubre.

¿Se ajustará la pensión teniendo en cuenta el aumento del costo de la vida en el país en que resida?

Ello depende:

Si ha optado por la cuantía en dólares, su pensión se ajustará periódicamente en función de las variaciones del índice de precios de consumo (IPC) de los Estados Unidos.

Si ha optado por el sistema doble de ajuste presentando un documento que demuestre que no reside en los Estados Unidos, el importe de su pensión en moneda local se ajustará en función de la variación del IPC de su país de residencia. Para más información, vea infra la sección dedicada al sistema doble de ajuste.

¿Puedo contar con un ajuste anual?

Sólo se efectúa un ajuste cuando el índice de precios de consumo ha aumentado al menos un 2% desde el anterior ajuste. Si no es ese el caso, la variación del IPC se difiere y se aplica el año siguiente.

¿Se me avisará en caso de que cambie el monto de mi prestación?

Sí. La Caja le informará de todo cambio en el monto de su prestación periódica (por ejemplo: ajustes por variación del costo de la vida, aplicación del Sistema de Ajuste de las Pensiones de la Caja, variaciones de la tasa de cambio, cese de una pensión de hijo). Tenga presente no obstante que, si hubiera un cambio en su prima de seguro médico que pudiera influir en el importe de su prestación, sería la organización que le empleara antes quien se lo comunicaría y no la Caja de Pensiones.

Sistema doble de ajuste de las pensiones

¿Dónde puedo encontrar información para entender qué es el sistema doble de ajuste [two-track system]?

Puede consultar el folleto sobre el sistema doble de ajuste en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/documents.html>), o bien remitirse al anexo III de los Estatutos y Reglamentos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que comprende el Sistema de Ajuste de las Pensiones. Puede dirigirse asimismo a la secretaría de la Caja para obtener información complementaria.

Si opto por el sistema doble de ajuste, ¿puedo volver a la cuantía en dólares [dollar track] cuando quiera?

Si elige el sistema doble de ajuste, deberá seguir en él y no podrá volver a la cuantía en dólares salvo que reúna ciertas condiciones muy estrictas. Encontrará información adicional en el folleto especial sobre el sistema doble de ajuste en la página de la Caja en la internet.

Si opto por la cuantía en dólares, ¿puedo pasar al sistema doble de ajuste en cualquier momento?

Sí. Puede decidir pasar de la cuantía en dólares al sistema doble de ajuste en cualquier momento futuro pero, si lo hace, recuerde que no podrá volver a la cuantía en dólares (véase el párrafo anterior).

Reanudación del servicio en otra organización del régimen común

Si vuelvo a trabajar en una organización afiliada a la Caja, ¿sigo teniendo derecho a la prestación mensual?

Si vuelve a ocupar un puesto bajo contrato de seis meses o más en una organización afiliada a la Caja, o si ha acumulado un total de seis meses de servicio sin una interrupción de más de 30 días, normalmente volverá a ser afiliado de la Caja y el pago de su prestación se suspenderá. Cuando se separe de nuevo del servicio, se reanudará el pago de su prestación, pero no recibirá pago alguno por el período de suspensión. A consecuencia de este segundo período de afiliación, aunque sea inferior a cinco años, podrá optar sea por una liquidación por retiro de la Caja o bien por una segunda prestación periódica.



Si se suspende el pago de la prestación, ¿qué debo hacer para que se reanude?

Si se ha suspendido el pago de la prestación porque fue nuevamente contratado deberá avisar a la Caja en cuanto expire su contrato y suministrar a ésta una copia de la notificación administrativa sobre la separación del servicio. Deberá también notificar a la Caja cuál es su opción de preferencia respecto a la segunda prestación en el formulario PENS.E/8 si la segunda afiliación ha sido inferior a cinco años, o en el formulario PENS.E/7 si ha sido igual o superior a cinco años. Encontrará esos formularios en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/forms.html>).

Fondo de Emergencia

¿Puedo pedir una ayuda económica si temporalmente no puedo hacer frente a mis gastos esenciales por motivo de una situación de urgencia, por ejemplo por gastos médicos de carácter excepcional?

Sí. Puede pedir la asistencia del Fondo de Emergencia de la Caja, creado para ofrecer ayuda financiera a los jubilados y beneficiarios en recibo de una prestación periódica de la Caja que atraviesan una situación difícil. Le remitimos a la descripción del Fondo de Emergencia, adjunta como nota A a los Estatutos y Reglamentos de la Caja en nuestra página en la internet (<http://www.unjspf.org/eng/documents.html>)

Fallecimiento del cónyuge, de un hijo o del principal beneficiario

¿Qué debo hacer si fallece mi cónyuge o un hijo a mi cargo?

Deberá avisar a la Caja lo antes posible y facilitarle un certificado de defunción para que ésta pueda actualizar la información en su expediente sobre su situación familiar y adoptar las medidas necesarias.

¿Qué ocurre si yo, el principal beneficiario, fallezco?

¿Qué información necesitará la Caja?

Un miembro de la familia o algún allegado deberá avisar a la Caja lo antes posible y facilitarle un certificado de defunción. La Caja examinará entonces su expediente para determinar si le queda alguna prestación pendiente. Si el fallecimiento no se notifica cuando se debe podría ser preciso solicitar reembolsos.

¿Qué prestaciones recibiría mi cónyuge si yo falleciera?

Si estuviese casado en el momento de la separación del servicio y siguiese estando casado hasta el momento de su muerte, su cónyuge tendrá derecho a una prestación de familiar supérstite. Ésta sería normalmente igual a la mitad de la pensión de jubilación, de jubilación anticipada o de invalidez a la que tuviera derecho antes de haber permutado, si fuera el caso, una parte de la prestación en una suma global. Si fallece antes de haber comenzado a percibir una pensión de jubilación diferida, la prestación de familiar supérstite de su cónyuge comenzará a aplicarse inmediatamente y representará la mitad de su pensión en el momento del fallecimiento.

Si contrae matrimonio o vuelve a contraer matrimonio después de la separación del servicio, su cónyuge no tendrá derecho a una pensión salvo que usted haya comprado una anualidad de la Caja.

Llamamos también su atención sobre las cuestiones relativas a los cónyuges divorciados. Véase el artículo 35 bis de los Estatutos y Reglamentos en nuestra página en la internet ([http:// www.unjspf.org/eng/documents.html](http://www.unjspf.org/eng/documents.html)).

En caso de mi fallecimiento, ¿cuánto tiempo pasará hasta que mi cónyuge reciba una prestación?

En caso de fallecimiento de un jubilado o beneficiario, la Caja se ocupa de examinar el expediente con prioridad para determinar las prestaciones que corresponden, si es el caso, a los supérstites. Es muy importante que la Caja reciba una copia certificada del certificado de defunción, así como las instrucciones del cónyuge relativas al pago de la prestación, en el formulario PENS.E/2. Además, en caso de prestación de cónyuge supérstite, la Caja debe tener en su poder copia del certificado de matrimonio, de la partida de nacimiento y una firma autenticada del cónyuge. Le recomendamos facilitar esos documentos, así como las partidas de nacimiento de sus hijos de menos de 21 años, en el momento de la separación del servicio para acelerar el pago de la prestación de familiar supérstite en caso de defunción.

Suponiendo que yo estuviera gravemente enfermo y no pudiera ocuparme de mis propios asuntos, firmar el certificado de derecho a prestación, etc., ¿qué ocurriría con mi prestación? ¿Qué deberían hacer mis familiares o allegados?

Si por razones de salud no puede firmar su certificado de derecho a prestación, la Caja necesitará un certificado médico o una declaración en papel timbrado de su médico en la que se indique la naturaleza de su enfermedad. Si no pudiera gestionar sus asuntos financieros, la Caja necesitaría documentos sobre la designación por un tribunal de un tutor que firmaría los documentos de la Caja en su nombre. Tenga en cuenta que la Caja no acepta poderes.

Liquidación residual

¿Tendrían derecho los miembros de mi familia a una liquidación residual si yo falleciera?

No existe liquidación residual si hay un cónyuge superviviente, un hijo o un familiar secundario a cargo con derecho a una pensión. La liquidación residual sólo se efectuará si, en el momento de su muerte, el importe total de las prestaciones que le hubieran sido pagadas a usted y a sus familiares supervivientes, si los hubiera, fuese inferior al importe de sus propias aportaciones a la Caja. En ese caso, la diferencia se abonaría a la persona que hubiera usted designado en el formulario PENS.A/2. Si no hubiera designado beneficiario antes de morir, o si la persona designada falleciera antes, la liquidación se abonaría a su sucesión. Esa situación no se produce si ha optado por permutar parte de la prestación por una suma global y recibir una pensión reducida.

Preguntas generales

¿Puedo obtener de la Caja de Pensiones un certificado que confirme que recibo una prestación periódica?

Sí. La Caja entregará ese certificado previa solicitud por escrito con su firma original.

¿Seguiré utilizando, como jubilado, el número de afiliado de la Caja?

No. Se le asignará un número de expediente de jubilación, que deberá indicar en su correspondencia con la Caja.

¿Puedo pedir un préstamo sobre mi pensión?

No. Los Reglamentos de la Caja no prevén la posibilidad de extender préstamos sobre la pensión.

¿Me puede dar la Caja un documento de identidad?

La Caja Común de Pensiones no provee un documento de identidad a sus jubilados y beneficiarios. No obstante, la organización que le hubiera empleado antes, generalmente por mediación de su servicio de seguridad, puede facilitarle una tarjeta de jubilado.

¿Podrá informarse a terceros sobre mi situación en lo que respecta a la pensión?

Según el Reglamento Administrativo de la Caja, no podrá facilitarse ninguna información a terceros relativa a un jubilado o beneficiario sin el consentimiento por escrito de éste, salvo por orden judicial o a solicitud de una autoridad judicial o civil en el contexto de las obligaciones dimanadas de un juicio de divorcio o de un pago de pensión alimenticia.

¿Recibiré comunicaciones periódicas de la Caja?

Recibirá una carta anual del Director General de la Caja, normalmente en enero de cada año.

¿Qué otra información tendré que facilitar a la Caja mientras reciba la prestación?

Deberá informar a la Caja de todo cambio de país de residencia si había suministrado prueba de residencia y de todo cambio en su situación familiar, por ejemplo, en caso de divorcio, fallecimiento del cónyuge o de un hijo o matrimonio de un hijo de menos de 21 años.

¿Adónde debo dirigir la correspondencia?

Dirija siempre su correspondencia a la oficina de la Caja más próxima a su domicilio:

En Nueva York

UNJSPF/CCPPNU

c/o United Nations

P.O. Box 5036

New York, NY 10017

Estados Unidos

En Ginebra

UNJSPF/CCPPNU

Palais des Nations

Despacho D-108

CH-1211 Ginebra 10

Suiza



Contacto con la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

En Nueva York

UNJSPF / CCPPNU
1 Dag Hammarskjöld Plaza
(Segunda avenida y calle 48)
Piso 37
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos
Tel.: +1(212) 963 6931
Fax: +1(212) 963 3146

Correo elec.: unjspf@un.org

En Ginebra

UNJSPF / CCPPNU
Despacho PN D.108
Palais des Nations
8-14 Ave. de la Paix
1211 Ginebra 10
Suiza
Tel.: +41(22) 917 18 24
Fax : +41(22) 917 00 04

Correo elec.: jspfvga@unog.ch

***Para más información, puede consultar la página de la Caja de Pensiones en la internet:
www.unjspf.org***

***Las secretarías de los Comités de Pensiones del Personal de las organizaciones afiliadas
a la caja pueden prestar asistencia a sus afiliados en servicio activo.***